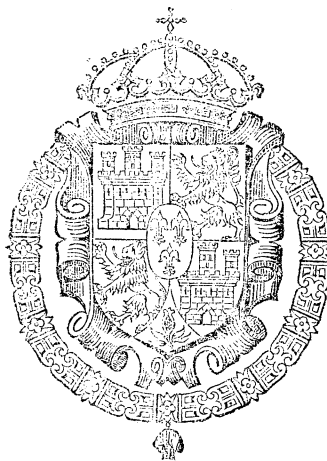


PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID..... Por un mes, pesetas. 5
 PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 20
 BALEARES Y CANARIAS..... }
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 36
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.), su Augusta Madre y Hermanas, continúan en el Real Sitio de San Lorenzo, sin novedad en su importante salud.

S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias continúa asimismo sin novedad en el Real Sitio de San Ildefonso.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Toro, de segunda clase, á D. Mariano Barba, Registrador de Astorga, electo de Medinaceli, que es el más antiguo de los que lo han solicitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Setiembre de 1877.

CALDERON Y COLLANTES.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y regla 3.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Navahermosa, de cuarta clase, á D. José Sabater Becerra, Registrador de Chantada, propuesto en primer lugar en la lista formada por esa Dirección general.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Setiembre de 1877.

CALDERON Y COLLANTES.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y regla 4.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Motilla del Palancar, de cuarta clase, á D. Baltasar Meoro y Gomez, que sirve de Puerto-Caldelas, y es el más antiguo de los que lo han solicitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Setiembre de 1877.

CALDERON Y COLLANTES.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), con arreglo á lo dispuesto en el art. 297 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien jubilar, con derecho al haber que por clasificación le corresponda, á D. Ramon Serratacó y Plá, Registrador de la propiedad de Granollers y electo de Calahorra, quien, según resulta de su expediente personal, excede de la edad de 70 años.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Setiembre de 1877.

CALDERON Y COLLANTES.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública, Agricultura é Industria.

INDUSTRIA.

Relacion de las marcas de fabrica y comercio francesas cuya propiedad se ha reconocido en España desde la publicacion del Tratado de 30 de Junio de 1876 hasta la fecha.

Número 285 del expediente.—D. Félix Dehaut, certificado de propiedad de 19 de Diciembre de 1876. Píldoras purgantes.
 Id. 310 del id.—D. Hipólito Blancard, certificado de propiedad de 17 de Abril de 1877. Píldoras Blancard.

Id. 311 del id.—D. Pedro Bardou, certificado de propiedad de 27 de Abril de 1877. Libritos de papel de fumar.

Id. 312 del id.—Mr. Girardeau Saint Gervais, certificado de propiedad de 17 de Abril de 1877. Rob antisifilítico Laffeteur.

Id. 313 del id.—D. Emilio Villaret y Compañía, certificado de propiedad de 7 de Abril de 1877. Libritos de papel de fumar (dos marcas).

Id. 314 del id.—Mr. Girardeau Saint Gervais, certificado de propiedad de 17 de Abril de 1877. Rob purgativo vegetal.

Id. 315 del id.—Sres. A. Chouet y Compañía, certificado de propiedad de 17 de Abril de 1877. Productos de perfumería.

Id. 317 del id.—D. Hipólito Blancard, certificado de propiedad de 7 de Abril de 1877. Jarabe de yoduro de hierro.

Id. 318 del id.—Sres. Mothes, Lamouroux y Compañía, certificado de propiedad de 17 de Abril de 1877. Cajas de cápsulas farmacéuticas.

Id. 319 del id.—D. Armando Fumouze Hermanos, certificado de propiedad de 17 de Abril de 1877. Cápsulas de baquin al bálsamo de copaiba.

Id. 320 del id.—Sres. Fumouze Hermanos, certificado de propiedad de 17 de Abril de 1877. Papel epispático Albespeyres.

Id. 321 del id.—Sres. Genevoix y Blaquart, certificado de propiedad de 17 de Abril de 1877. Hierro de Quevonne.

Id. 322 del id.—Sres. Girard y Compañía, certificado de propiedad de 17 de Abril de 1877. Jarabe pectoral de Pedro Lamouroux.

Id. 323 del id.—Sres. Fayard, Blayn y Compañía, certificado de propiedad de 17 de Abril de 1877. Papel Fayard y Blayn.

Id. 324 del id.—Sres. Homolle y Blaquart, certificado de propiedad de 17 de Abril de 1877. Gránulos de digitalina de Homolle y Quereon.

Id. 327 del id.—Mr. Pablo Gage, certificado de propiedad de 17 de Abril de 1877. Elixir antigiutinoso preparado según la fórmula del Doctor Guillie.

Id. 328 del id.—D. Eugenio Troncín, certificado de propiedad de 17 de Abril de 1877. Gránulos de salud del Doctor Franek.

Id. 329 del id.—D. Antonio Delabarre, certificado de propiedad de 17 de Abril de 1877. Jarabe de denticion.

Id. 330 del id.—D. Eugenio Troncín, certificado de propiedad de 17 de Abril de 1877. Granos de salud del Doctor Franek.

Id. 331 del id.—D. Pablo Gage, certificado de propiedad de 17 de Abril de 1877. Elixir tónico antiglutinoso preparado según la fórmula del Doctor Guillie.

Id. 332 del id.—D. Pablo Gage é hijo, certificado de propiedad de 17 de Abril de 1877. Píldoras de extracto de elixir tónico del Doctor Guillie.

Id. 333 del id.—D. Armando Fumouze Hermanos, certificado de propiedad de 17 de Abril de 1877. Vejigatorios Albespeyres.

Id. 334 del id.—D. Francisco Renard, certificado de propiedad de 28 de Junio de 1877. Jarabe mineral de Crosnier.

Números 335 y 336 del id.—Sres. Martell y Compañía, certificado de propiedad de 28 de Junio de 1877. Aguardientes de cognac (dos marcas).

Número 337 del id.—D. Augusto Bland, certificado de propiedad de 28 de Junio de 1877. Píldoras de protocarbonato de hierro.

Números 338 al 363 del id.—D. Pablo Delahute, á nombre de la Sociedad Causeville Jeune y Compañía y Roche y Compañía, certificado de propiedad de 28 de Junio de 1877. Cajas de cerillas (seis marcas).

Número 370 del id.—D. Carlos Torchon, certificado de propiedad de 16 de Junio de 1877. Jarabe de Cloral de Follet.

Id. 371 del id.—El mismo, id. id. id. Odontina dentífrica y elixir odontálgico.

Id. 372 del id.—El mismo, id. id. id. Cápsulas de alquitran de Guyot.

Id. 373 del id.—El mismo, id. id. id. Polvos purgantes de Roge.

Id. 374 del id.—El mismo, id. id. id. Osteina Mouries.

Id. 375 del id.—El mismo, id. id. id. Píldoras de carbonato de Vallet.

Id. 376 del id.—El mismo, id. id. id. Pastillas de carbon vegetal.

Id. 377 del id.—El mismo, id. id. id. Quina Labarrague.

Id. 378 del id.—El mismo, id. id. id. Perlas de éter del Doctor Clertan.

Id. 379 del id.—El mismo, id. id. id. Pasta pectoral balsámica de Regnaud.

Id. 380 del id.—El mismo, id. id. id. Alquitran de Guyot.

Id. 381 del id.—El mismo, id. id. id. Polvos de carbon vegetal del Doctor Pelloc.

Id. 382 del id.—El mismo, id. id. id. Perlas de esencia de trementina.

Id. 383 del id.—El mismo, id. id. id. Licor de Labarrague.

Id. 384 del id.—El mismo, id. id. id. Perlas de sulfato de quinina del Doctor Clertan.

Id. 392 del id.—Sres. Santa Marecaux y Compañía, certificado de propiedad de 28 de Junio de 1877. Vinos de Champagne (dos marcas).

Madrid 30 de Julio de 1877.—El Director general, José de Cárdenas.

Escuela superior de Diplomática.

Curso de 1877 á 78.

Desde el día 15 hasta el 30 del corriente queda abierta la matrícula de esta Escuela en la Secretaría de la misma, situ en el edificio de la Universidad Central, de nueve á doce de la mañana.

Con arreglo á las disposiciones vigentes, no se abona derecho alguno de matrícula, requiriéndose sólo para obtenerla acreditar que se ha recibido el grado de Bachiller.

Las asignaturas de la Escuela que se cursan y prueban con arreglo á las prescripciones vigentes en materia de enseñanza, son:

Latín de los tiempos medios, y conocimiento de los romances castellano, lemosín y gallego.

MINISTERIO DE MARINA.

INSTITUTO Y OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO.

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de Galicia y Asturias, correspondientes al año 1878.

Posición geográfica de SAN FERNANDO.

Latitud..... 42° 52' 30" N.

Longitud..... 06° 9' 24" O. del Observatorio de San Fernando.

Nota. Las letras H. M., que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol, son respectivamente iniciales de las veces horas, minutos. Horas de tiempo medio civil á que se verifican los ortos y ocasos del Sol en Santiago el año 1878.

Table with 12 columns for months (ENERO to DICIEMBRE) and rows for days (1 to 31). Each cell contains time data for sunrises (Ortos) and sunsets (Ocasos) in hours and minutes.

Horas de tiempo medio civil á que se verifican las fases de la Luna en Santiago el año 1878.

ENERO. Dia 3. Luna nueva á la una y 29 minutos de la tarde en Capricornio. Dia 11. Cuarto creciente á las 6 y 13 minutos de la noche en Aries. Dia 18. Luna llena á las 11 y 37 minutos de la noche en Cáncer. Dia 25. Cuarto menguante á las 3 y 13 minutos de la tarde en Escorpio. FEBRERO. Dia 2. Luna nueva á las 7 y 43 minutos de la mañana en Acuario. Dia 10. Cuarto creciente á las 12 y 43 minutos del día en Tauro. Dia 17. Luna llena á las 10 y 42 minutos de la mañana en Leo. Dia 24. Cuarto menguante á las 2 y 38 minutos de la madrugada en Sagitario. MARZO. Dia 4. Luna nueva á las 2 y 43 minutos de la madrugada en Piscis. Dia 12. Cuarto creciente á las 3 y 27 minutos de la mañana en Géminis. Dia 18. Luna llena á las 8 y 38 minutos de la noche en Virgo. Dia 25. Cuarto menguante á las 4 y 45 minutos de la tarde en Capricornio. ABRIL. Dia 2. Luna nueva á las 8 y 40 minutos de la noche en Aries. Dia 10. Cuarto creciente á las 2 y 21 minutos de la tarde en Cáncer. Dia 17. Luna llena á las 5 y 23 minutos de la mañana en Libra. Dia 24. Cuarto menguante á las 7 y 59 minutos de la mañana en Acuario. MAYO. Dia 2. Luna nueva á las 12 y 16 minutos del día en Tauro. Dia 9. Cuarto creciente á las 9 y 58 minutos de la noche en Leo. Dia 16. Luna llena á la una y 57 minutos de la tarde en Escorpio. Dia 24. Cuarto menguante á la una y 8 minutos de la madrugada en Piscis. JUNIO. Dia 1. Luna nueva á la una y 14 minutos de la madrugada en Géminis. Dia 8. Cuarto creciente á las 3 y 20 minutos de la mañana en Virgo. Dia 14. Luna llena á las 11 y 17 minutos de la noche en Sagitario. Dia 22. Cuarto menguante á las 6 y 41 minutos de la tarde en Aries. Dia 30. Luna nueva á las 11 y 37 minutos de la mañana en Cáncer. JULIO. Dia 7. Cuarto creciente á las 7 y 46 minutos de la mañana en Libra. Dia 14. Luna llena á las 10 y 21 minutos de la mañana en Capricornio. Dia 22. Cuarto menguante á las 11 y 42 minutos de la mañana en Aries. Dia 29. Luna nueva á las 9 y 6 minutos de la noche en Leo. AGOSTO. Dia 5. Cuarto creciente á las 12 y 43 minutos del día en Escorpio. Dia 12. Luna llena á las 11 y 42 minutos de la noche en Acuario. Dia 21. Cuarto menguante á las 3 y 33 minutos de la mañana en Tauro. Dia 28. Luna nueva á las 5 y 25 minutos de la mañana en Virgo. SETIEMBRE. Dia 3. Cuarto creciente á las 7 y 51 minutos de la noche en Sagitario. Dia 11. Luna llena á las 3 y 45 minutos de la tarde en Piscis. Dia 19. Cuarto menguante á las 5 y 36 minutos de la tarde en Géminis. Dia 26. Luna nueva á la una y 36 minutos de la tarde en Libra.

OCTUBRE. Dia 3. Cuarto creciente á las 6 y 27 minutos de la mañana en Capricornio. Dia 11. Luna llena á las 8 y 20 minutos de la mañana en Aries. Dia 19. Cuarto menguante á las 6 y 33 minutos de la mañana en Cáncer. Dia 25. Luna nueva á las 10 y 24 minutos de la noche en Escorpio. NOVIEMBRE. Dia 4. Cuarto creciente á las 9 y 16 minutos de la noche en Acuario. Dia 10. Luna llena á las 2 de la madrugada en Tauro. Dia 17. Cuarto menguante á las 5 y 24 minutos de la noche en Leo. Dia 24. Luna nueva á las 8 y 36 minutos de la mañana en Sagitario. DICIEMBRE. Dia 1. Cuarto creciente á las 4 y 3 minutos de la tarde en Piscis. Dia 9. Luna llena á las 7 y 16 minutos de la noche en Géminis. Dia 17. Cuarto menguante á las 2 y 29 minutos de la madrugada en Virgo. Dia 23. Luna nueva á las 8 y 30 minutos de la noche en Capricornio. Dia 31. Cuarto creciente á la una y 23 minutos de la tarde en Aries. ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO. Dia 20 de Enero Sol en Acuario. Dia 18 de Febrero Sol en Piscis. Dia 20 de Marzo Sol en Aries. Primavera. Dia 20 de Abril Sol en Tauro. Dia 21 de Mayo Sol en Géminis. Dia 21 de Junio Sol en Cáncer. Estío. Dia 22 de Julio Sol en Leo. Cautela. Dia 23 de Agosto Sol en Virgo. Dia 23 de Setiembre Sol en Libra. Otoño. Dia 23 de Octubre Sol en Escorpio. Dia 22 de Noviembre Sol en Sagitario. Dia 21 de Diciembre Sol en Capricornio. Invierno. CUATRO ESTACIONES. La Primavera entra el día 20 de Marzo á las 5 y 9 minutos de la tarde. El Estío entra el día 21 de Junio á la una y 30 minutos de la tarde. El Otoño entra el día 23 de Setiembre á las 3 y 52 minutos de la mañana. El Invierno entra el día 21 de Diciembre á las 10 y 7 minutos de la noche. ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA. FEBRERO 1. Eclipse anular de Sol, invisible en Santiago. El eclipse principia en la tierra á 17 horas, 31 minutos, 4 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 13° 50' al O. de San Fernando, y latitud 34° 4' S. El eclipse central principia en la tierra á 19 horas, 13 minutos, 7 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 96° 47' al O. de San Fernando, y latitud 72° 8' S. El eclipse central á medio día sucede á 19 horas, 18 minutos, 9 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 106° 14' al O. de San Fernando, y latitud 84° 3' S. El eclipse central termina en la tierra á 20 horas, 52 minutos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 153° 38' al E. de San Fernando, y latitud 40° 59' S. El eclipse termina en la tierra á 22 horas, 31 minutos, 2 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 418° 43' al E. de San Fernando, y latitud 14° 29' S. Este eclipse será visible en parte de Australia, en gran parte del Océano Pacífico Meridional y en el Mar Polar Antártico.

FEBRERO 17. Eclipse parcial de Luna, invisible en Santiago. Principio del eclipse á las 9 y 9 minutos de la mañana. Medio del eclipse á las 10 y 37 minutos de id. Fin del eclipse á las 12 y 4 minutos de id. El principio de este eclipse será visible en parte de Asia, en toda la América Septentrional y en gran parte de la Meridional, en parte de la Australia, en el Estrecho de Behring, en parte del Océano Atlántico, en todo el Pacífico, en casi todo el Mar Polar Arctico y en parte del Antártico. El fin de este eclipse será visible en gran parte de Asia y de la América Septentrional, en la Australia, en casi todo el Océano Pacífico, en parte del Indico, en el Estrecho de Behring, en casi todo el Mar Polar Arctico y en parte del Antártico. Valor de la máxima fase ó parte eclipsada de la Luna, contada desde la parte boreal del limbo, 0'833, tomando como unidad el diámetro de la Luna. El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 82° de su vértice boreal hacia Oriente (vision directa). El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 30° de su vértice boreal hacia Occidente (vision directa). JULIO 29. Eclipse total de Sol, invisible en Santiago. El eclipse principia en la tierra á 6 horas, 53 minutos, 4 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 131° 3' al E. de San Fernando, y latitud 41° 21' N. El eclipse central principia en la tierra á 7 horas, 59 minutos, 6 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 123° 36' al E. de San Fernando, y latitud 54° 44' N. El eclipse central á medio día sucede á 8 horas, 58 minutos, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 132° 57' al O. de San Fernando, y latitud 66° 20' N. El eclipse central termina en la tierra á 10 horas, 44 minutos, 8 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 63° 32' al O. de San Fernando, y latitud 17° 35' N. El eclipse termina en la tierra á 11 horas, 51 minutos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 84° 58' al O. de San Fernando, y latitud 2° 38' N. Este eclipse será visible en parte de Asia, en la América del Norte, en parte de la del Sur, en las Antillas, en el Océano Atlántico, en el Grande Océano Pacífico del Norte y en el Mar Polar Arctico. AGOSTO 12-13. Eclipse parcial de Luna, visible en Santiago. Principio del eclipse á las 10 y 8 minutos de la noche del 12. Medio del eclipse á las 11 y 34 minutos de id. Fin del eclipse á la una de la madrugada del 13. El principio de este eclipse será visible en toda Europa y Africa, en parte de Asia, en una pequeña parte de la Australia, en casi toda la América Meridional, en el Océano Indico, en el Atlántico, en una pequeña parte del Pacífico, en parte del Mar Polar Arctico y en casi todo el Antártico. El fin de este eclipse será visible en casi toda Europa, en toda Africa, en una pequeña parte de Asia, en la América Meridional y en parte de la Septentrional, en el Océano Atlántico, en una pequeña parte del Indico, en una pequeña parte del Mar Polar Arctico y en gran parte del Antártico. Valor de la máxima fase ó parte eclipsada de la Luna, contada desde la parte austral del limbo, 0'591, tomando como unidad el diámetro de la Luna. El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 72° de su vértice austral hacia Oriente (vision directa). El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 23° de su vértice austral hacia Occidente (vision directa).

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Administracion del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas deteniadas por falta de franqueo en 11 de Setiembre.

- Núm. 97 Isabel Gonzalez.—Cangas de Tineo.
98 Idefonsa Vulgo.—Zamora.
99 Mauricio de Diego.—Cerezo de Nares.
100 Ruperto Vetra R.—Villalvilla.

Madrid 12 de Setiembre de 1877.—El Administrador, Martin Botella.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

AUDIENCIAS TERRITORIALES.

Pamplona.

En el Juzgado de primera instancia de Tudela, de término, en la provincia de Navarra, se halla vacante por renuncia del que la desempeñaba una Escribanía de actuaciones, que ha de proveerse en la forma que dispone el Real decreto de 12 de Julio de 1875.

Los que deseen obtenerla con el carácter de habilitados, presentarán en dicho Juzgado sus solicitudes documentadas en el término de 20 días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Pamplona 25 de Agosto de 1877.—El Secretario de gobierno, Angel Ariztegui.

JUZGADOS MILITARES.

Cádiz.

D. Fernando Barreto y Gonzalez, Teniente de navío de segunda clase de la Armada, Ayudante de esta Comandancia de Marina y Fiscal de una sumaria.

Por el presente mi primer edicto y en uso de las facultades que me están concedidas por S. M. el Rey (Q. D. G.) en sus Reales Ordenanzas, llamo, cito y emplazo á Francisco Bayona y Bayona, de estado casado, perteneciente á la matrícula de Benidorm, y patron que fué del laud *Sofía*, para que en el término de 30 días, á contar desde la insercion del presente en los *Boletines oficiales* de aquella y esta provincia y GACETA DE MADRID, se presenten en esta dependencia para evacuar un acto de justicia; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Cádiz 9 de Setiembre de 1877.—Fernando Barreto.—Por mandado de S. S., el Secretario, Luis Rubin de Celis.

Masnou.

D. José Hernandez y Garcia de Quesada, Teniente de navío de primera clase y Ayudante militar de Marina del distrito de Masnou; Fiscal nombrado para actuar en la causa formada con motivo de haber sido extraído del mar el día 22 de Febrero último, en la playa de San Adrian de Besós, con una red de pesca, el cadáver del carabiniero Juan Benevides Romero;

Usando de la jurisdiccion que S. M. concede en estos casos por sus Reales Ordenanzas, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto á los más próximos parientes del referido Juan Benevides Romero, señalándoles la Ayudantía de Marina de Masnou, donde deberán presentarse personalmente dentro del término de 30 días, que se cuentan desde el día de la fecha, para que sean oídos en la expresada causa; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá esta, sin más llamarles ni emplazarles, por ser así la voluntad de S. M.

Publíquese este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Almería* para que venga á noticia de todos.

Masnou 3 de Setiembre de 1877.—José Hernandez.—Por su mandado, Juan Costa.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Alhama.

D. José Manuel de Villena, Juez de primera instancia de la ciudad de Alhama y pueblos de su partido.

Por la presente requisitoria, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero, y de mi parte pido y ruego á los Sres. Jueces de primera instancia, Autoridades y subalternos que componen la policía judicial procedan á la busca de una mula roja, cerrada y vieja, con canas de la mucha edad, de alzada regular; una burra rucia, cerrada, que ha dejado de criar, y otra burra blanca, cerrada, con un rucho como de un mes, pelo merino y rucio, cuyas caballerías fueron hurtadas la noche del día 29 del actual, las cuales, siendo habidas, se remitirán á este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren estas, en clase de deteniadas.

Dada en Alhama á 22 de Agosto de 1877.—José Manuel de Villena.—Por mandado de S. S., Manuel Calvo y Martin.

Almería.

D. Mariano Martinez Carrasco, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José María Fernandez Amador, alias Encanijado, natural y vecino de esta ciudad, hijo de José Antonio y de Francisca, soltero, de unos 16 años de edad, sin oficio, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á prestar inquisitiva en la causa que contra el mismo se instruye sobre lesion inferida á Francisco Martinez Gomez, de este domicilio;

apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto á todas las Autoridades, fuerza de la Guardia civil y policía judicial de la Nacion para que procedan á la captura de dicho sujeto, y lo conduzcan á este Juzgado si fuese habido.

Dada en Almería á 10 de Agosto de 1877.—Mariano Martinez Carrasco.—Por orden de S. S., Francisco Gomez.

Señas personales.

Estatura regular, color moreno, pelo negro, sin barba, delgado, y viste traje propio de gitano, muy destrozado.

Alora.

D. Juan Morales y Morales, Juez de primera instancia interino de este partido.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Alonso Cruzado Hidalgo, alias Terio, y á Francisco Gil Reyes, alias la Chiva, de estos vecinos, y de las señas que á continuacion se expresan, cuyo actual paradero de los mismos se ignora, á fin de que dentro del término de 20 días comparezcan ante este Juzgado para oír la notificacion de la sentencia dictada en causa que contra los mismos se sigue sobre expedicion de moneda falsa, y emplazamiento para ante el Tribunal superior del territorio; apercibidos con que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial ordenen y practiquen la busca y captura de los citados individuos, remitiéndolos á mi disposicion, caso de ser habidos.

Dada en la villa de Alora á 21 de Agosto de 1877.—Juan Morales.—Por mandado de S. S., Benito Casermeiro y Campóo.

Señas de los procesados.

Alonso Cruzado Hidalgo, de edad 53 años, viudo, jornalero, estatura baja, algo grueso y jorobado, pelo entrecano, ojos melados, barba poblada, y vestido con pantalon, chaqueta y chaleco de paño color castaña, zapatos de becerro y sombrero calañés.

Y Francisco Gil Reyes, de 40 años de edad, soltero, jornalero, estatura alta y delgado, pelo castaño, barba poblada, ojos melados, nariz larga, boca un poco sumida; vestido con pantalon de tela color claro, faja encarnada, chaqueta y chaleco de paño y botas de becerro blanco.

Amurrio.

D. Luis de Lezama, Juez de primera instancia accidental del partido de Amurrio, por ausencia del propietario.

En virtud de lo dispuesto en providencia del día de hoy, dictada en autos de abintestado por muerte de D. Telesforo Inchanove, vecino que fué de Barambio, expido el presente edicto, por el cual se cita y llama á los que se crean con derecho á heredarle ó tengan noticia de su testamento, para que comparezcan á deducirlo ó presentarlo dentro del término de 20 días; bajo apercibimiento de pararles en otro caso el perjuicio que haya lugar; advirtiéndose que hasta el día se ha presentado solamente en autos Doña Jacinta de Inchanove, hija del finado D. Telesforo.

Dado en Amurrio á 25 de Agosto de 1877.—Luis de Lezama.—Por su mandado, Silverio Arregui. X—392

Arcos de la Frontera.

D. Manuel Veas Silva, Juez municipal, y accidental de primera instancia de esta ciudad de Arcos de la Frontera y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Carmona Martin, de 40 años, para que dentro del término de 20 días comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad; bajo apercibimiento de declararlo rebelde, á fin de recibirle indagatoria en méritos de la causa criminal que contra el mismo instruyo por hurto de un mulo á Manuel Jimenez Mateos; é ignorándose el paradero de dicho procesado, y pudiendo suceder que no se presentara, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto y requiero á los Sres. Jueces y á las demás Autoridades de la Nacion, se sirvan dar las órdenes oportunas para la busca y captura del mencionado Antonio Carmona Martin, por haberse decretado su prision provisional, y obtenida aquella disponer su conduccion á estas dichas cárceles con las seguridades necesarias y á disposicion de este Juzgado.

Dada en Arcos á 22 de Agosto de 1877.—Manuel Veas Silva.—Por su mandado, El Escribano.

Azpeitia.

D. Gervasio Olliden, Juez municipal Letrado de la villa de Azpeitia, en funciones de primera instancia del partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Francisco Echeverría, gitano, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 15 días, que empezarán á contarse desde la insercion de este anuncio, se presente en la audiencia de este Juzgado á prestar declaracion en causa que se instruye contra la gitana Ana Altimasveres, en cuya compañía vivia, por hurto de dinero y zapatos; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Azpeitia á 14 de Agosto de 1877.—Gervasio Olliden.—Por mandado de S. S., Lucas de Ereilla.

En virtud de providencia del Licenciado D. Gervasio Olliden, Juez municipal de esta villa, ejerciendo la judicatura de primera instancia de la misma y su partido, se cita y llama á Vicente Abarrategui, natural y vecino de Tolosa, y cuyo domicilio actual se ignora, para que en el término de 40 días se

presente en este Juzgado á prestar declaracion en la causa criminal que se instruye contra Francisco Azpitarte por robo de ocho corderos.

Azpeitia á 24 de Agosto de 1877.—V. B.—Gervasio Olliden.—Por su mandado, Anastasio Hernandez.

Baeza.

D. Manuel Poves Becerra, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto y requiero en debida forma á todos los Sres. Jueces de primera instancia, individuos de policía judicial y demás Autoridades civiles y militares de la Nacion, y de mi parte les pido y encargo se sirvan practicar las más activas diligencias á fin de lograr la detencion y remision á este Juzgado de Luis Mendoza, vecino de Villalgordo y residente en Linares, cuyas señas se ignoran; si en el acto no presta fianza ó garantía suficiente se presentará inmediatamente en este referido Juzgado á rendir inquisitiva en la causa que se le sigue sobre falso testimonio, pues en ello se interesa el mejor servicio.

A la vez llamo, cito y emplazo al Luis Mendoza para que dentro del término de 30 días se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la referida causa; apercibido que de no verificarlo se le declarará contumaz y rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Baeza á 14 de Agosto de 1877.—Manuel Poves Becerra.—Por su mandado, Enrique Olmedo.

Barcelona.—Afueras.

D. Antonio María de Pineda, Juez de primera instancia del distrito de las Afueras de esta capital.

Por el presente se cita y llama á Eduardo de Guzman y á Juan Artigan, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del preciso é improrogable término de 15 días, contaderos desde la insercion del mismo en la GACETA DE MADRID, para que comparezcan en este Juzgado á fin de declarar y responder á los cargos que les resultan en causa criminal sobre tentativa de estafa; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarados rebeldes, y pararles el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Barcelona á 20 de Agosto de 1877.—Antonio María de Pineda.—El actuario, Francisco Oller.

D. Antonio María de Pineda, Juez de primera instancia del distrito de las Afueras de la presente ciudad.

Por el presente, primero y único edicto, cito, llamo y emplazo por término de nueve días á Teresa Garcia, que en el día 9 del actual se hallaba en calidad de sirvienta en casa de D. José Bosch, vecino de Gracia, para que dentro de dicho término comparezca de rejas adentro de las cárceles nacionales de esta capital, á fin de recibirle declaracion en la causa que me hallo instruyendo sobre robo de dinero y alhajas del referido D. José Bosch.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y demás agentes de la policía judicial practiquen las más activas diligencias para ver de averiguar el paradero de la Teresa Garcia; cuyas señas se expresan á continuacion, y conseguido procedan á su detencion y conduccion á las cárceles nacionales de esta capital, con las seguridades debidas.

Dado en Barcelona á 21 de Agosto de 1877.—Antonio María de Pineda.—Por mandado de S. S., Vicente Jayme, Escribano.

Señas de Teresa Garcia.

Edad 24 años, estatura regular, morena, el pelo un poco rubio; viste faldillas blanquecinas con tres cintas negras, delantal y pañuelo á la cabeza, y zapatos de becerro; llevando una cédula expedida en San Carlos de la Rápita.

Borja.

D. Pablo Reverter, Juez de primera instancia de Borja.

Hago saber que habiendo cesado D. Benito Jimenez de Azcarate en el cargo de Registrador interino de la propiedad de este partido y solicitado la devolucion del depósito hecho en garantía de su desempeño, se anuncia por quinta vez para que si alguno tiene que deducir contra el mismo alguna reclamacion lo verifique en el término designado en la ley Hipotecaria.

Dada en Borja á 24 de Agosto de 1877.—Pablo Reverter.—Por su mandado, Isidoro Sierra.

Bujalance.

D. José María de Coca y Serrano, Juez municipal de esta ciudad, é interino de primera instancia de la misma y su partido, por estar usando de licencia el señor propietario.

Por el presente hago saber que en este Juzgado se instruyen diligencias á consecuencia de haber sido hurtado la noche del 13 del corriente mes un mulo del cortijo de Mojon Blanco, término de Cañete las Torres, que labra D. Teodoro Espinosa de Combes, de esta vecindad, cuyo animal aparece ser de dos á tres años de edad, pelo negro claro, de alzada regular, con algunos pelos blancos en las crines cerca de la cruz, con señales en las cañas producidas por las trabas, y herrado con el que figura E.

En su virtud, los Sres. Jueces, Jefes de la Guardia civil y demás individuos de la policía judicial se servirán practicar las más activas diligencias para la busca de expresado mulo, el cual, caso de ser habido, será puesto á mi disposicion con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no dieren las garantías necesarias.

Dado en Bujalance á 18 de Agosto de 1877.—José M. de Coca.—El actuario, Pedro Romero Lainez.

Cádiz.—San Antonio.

D. José Penichet y Calimano, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo á un tal Peralta, de quien se ignora su nombre, demás circunstancias y domicilio, para que dentro del término de 40 días, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado por la Escribanía del que refrenda á prestar declaracion en la causa que sigo á consecuencia de haber sido lesionado José Antonio Gonzalez la tarde del día 9 de Junio último; aperebido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 23 de Agosto de 1877.—José Penichet y Calimano.—Cayetano Grotta.

Campillos.

D. Juan de Luque Izquierdo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por virtud del presente se cita, llamo y emplaza por término de 40 días, desde que aparezca inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á D. Francisco Alcalde Villavicencio, vecino de Sierra de Yeguas, para que se presente en esta cárcel pública de partido á fin de que sea notificada en forma la sentencia ejecutoria recaída en causa criminal seguida en la Exema. Audiencia del territorio de Granada sobre infidelidad en la custodia de documentos.

Encargando á la Guardia civil y demás dependientes de la policia judicial procedan á su captura, y habido que sea se ponga á mi disposicion en citada cárcel.

Dado en Campillos á 23 de Agosto de 1877.—Juan de Luque Izquierdo.—Por mandado de S. S., Francisco de Cuéllar.

Carballo.

D. Manuel Diaz Porrúa, Juez de primera instancia del partido de Carballo.

Por quinta vez se hace público que D. Juan Carballo y Otero, Registrador que fué de la propiedad de este partido, cesó en su desempeño el 13 de Junio de 1868. Si alguna persona tiene que interponer cualquiera accion contra el mismo, lo verifique desde luego ántes que se le devuelva el depósito que hizo para ejercer dicho cargo.

Carballo y Agosto 18 de 1877.—Manuel Diaz Porrúa.—De su Orden, Gregorio Racedo, Secretario.

Carmona.

D. Pedro Carlos Loysele y Martinez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se sigue causa de oficio por robo de un caballo, 2.800 rs. y otros efectos, de la propiedad de Manuel Jimenez Pená, vecino de Zafra, cuyas señas se expresan á continuacion, el cual tuvo lugar al oscurecer del día 11 del actual, al sitio nombrado Huerta de Campero, de este término.

Y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) exhorto y requiero, y en el mio pido y encargo á todas las Autoridades judiciales, administrativas y militares, y á la Guardia civil y demás que componen la policia judicial, para que por cuantos medios les sugiera su celo, procuren averiguar el paradero del autor de dicho robo, caballería, dinero y demás efectos robados, y caso de ser habidos procedan á la detencion del primero y á la ocupacion de los segundos, poniendo unos y otros á disposicion de este Juzgado con las seguridades necesarias.

Dada en Carmona á 14 de Agosto de 1877.—Pedro Carlos Loysele.—Por mandado de S. S., Licenciado Laureano Daza.

Señas de la caballería.

Un caballo, castaño claro, cerrado, capon, de ménos de la marca, con dos lunares blancos al nacimiento de las orejas, y se toca de los piés y las manos.

Señas de los efectos robados.

Un aparejo con su aderezo de cáñamo, lomillos y una manta remendada, la mitad era portuguesa y la otra mitad de jerga de Fuente de Cantos, y otra manta pequeña con listas blancas.

Señas del dinero.

Dos mil ochocientos reales en plata, consistentes en 30 duros en piezas de 5 pesetas cada una, algunos medios duros y monedas de dos y de una peseta, dentro de un bolso verde.

Señas del autor del robo.

Un hombre alto, moreno, bien portado, con pantalon claro, chaqueta corta de tela de color de ceniza, faja encarnada y sombrero hongo con el ala algo recogida.

Cazalla de la Sierra.

D. Francisco de Paula Mellado, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

En virtud del presente se hace saber que por Doña Aurora de Lugo y Ordaz, vecina de esta villa, viuda del Licenciado Don Rafael Cornello y Pardo, Registrador de la propiedad que fué de este partido, se solicita la devolucion de la cantidad de 1.750 pesetas que se depositaron, segun estaba prevenido, en la Caja general de la Tesorería de la ciudad de Sevilla para el desempeño de dicho cargo, por pertenecer á la testamentaria de su referido esposo.

Y para que llegue á conocimiento del público se ha dispuesto se anuncie su demanda cada seis meses y por el término de tres años en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á fin de que el que se crea con derecho á ella deduzca la accion oportuna contra dicha gestion.

Dado en Cazalla de la Sierra á 24 de Agosto de 1877.—Francisco de Paula Mellado.—Por mandado de S. S., Licenciado Francisco Salustiano Mancha.

X—396

Córdoba.—Derecha.

D. José Gonzalez Perez, Juez de primera instancia del distrito de la Derecha de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llamo y emplaza por término de 20 días á Francisco José Castillejo Zamorano, natural de Villafraña, vecino de esta ciudad, viudo, asorrador y de 39 años, para que se presente en este Juzgado para hacerle cierto requerimiento en ejecutoria de causa contra el susodicho sobre lesiones; en la inteligencia que de no hacerlo pasado que sea dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á 13 de Agosto de 1877.—José Gonzalez Perez.—Por su mandado, Manuel Guillen.

Estella.

D. Mariano Federico y Castaños, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de 20 días á Ezequiel Montoya y Perez, de edad de 20 años, estatura alta, pelo castaño oscuro, ojos negros, nariz buena, barba lampiña, cara larga, color moreno; tiene una cicatriz producida por una bala; viste al estilo del país; y Félix Les y Salanueva, de edad de 19 años, estatura regular, pelo castaño, ojos garzos, nariz chata, barba nada, cara ancha, color un poco pálido; viste como los labradores del país, ambos solteros, naturales y residentes en la villa de Allo, de oficio labradores, para que durante dicho término se presenten en este Juzgado á prestar declaracion con carácter de inquirir en la causa criminal que contra ambos pende en el mismo por asesinato de Valentin Jáuregui, ocurrido en la mencionada villa la noche del 12 del actual; bajo aperebimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez exhorto á las Autoridades civiles, judiciales y agentes de policia judicial que en sus respectivas jurisdicciones se encontrasen los referidos dos sujetos los conduzcan á este Juzgado.

Estella 23 de Agosto de 1877.—Mariano Federico.—Por su mandado, Basilio Marin.

Estepa.

D. Manuel María Rodriguez Jimenez, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requiero á todos los Sres. Jueces y agentes de la policia judicial de la Nacion para que se sirvan disponer la práctica de diligencias para la busca, captura y remision en su caso á este Juzgado, en clase de detenido, de un hombre de estatura regular, vestido con pantalon, chaqueta y sombrero negro, que cubierta la cara con un antifaz de color claro al anochecer del día de ayer y en el sitio nombrado Segunda Cañada, inmediato al Pósito de Torres, de este término, salió al encuentro de José Jimenez Baez, de éstos vecinos, y sin dirigirle palabra alguna le disparó una escopeta, causándole cuatro heridas penetrantes de pronóstico grave.

Además se cita, llamo y emplaza al referido hombre desconocido para que dentro del término de 15 días, á contar desde la publicacion de la presente, comparezca en la audiencia de este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que con motivo del expresado hecho pende en el mismo.

Estepa 17 de Agosto de 1877.—Manuel María Rodriguez.—Por mandado de S. S., Gabriel del Pozo.

Fregenal de la Sierra.

D. Pedro María Ruiz y Milla, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y emplaza por término de nueve días para que comparezcan en los autos civiles ordinarios de mayor cuantía que se siguen en este Juzgado por la Escribanía del actuario sobre obtencion de los bienes que constituyen la capellanía laical fundada por D. Juan de Escobar, Racionero de la patriarcal iglesia de Sevilla denominada de la Dehesilla, en el pueblo de Fuentes de Leon, por medio de Procurador y direccion de Abogado, á contestar la demanda, en representacion de su causante, á los herederos del Presbítero finado Don José Sanchez Moro, á los de Diego Giles Fernandez, y por sí al Sr. D. Luis Montero de Espinosa, Marqués de la Colonia, vecinos respectivamente de dicho pueblo de Fuentes de Leon, las minas de Riotinto y Almedralejo; aperebidos que de no hacerlo se les tendrá por parte pasiva en el pleito, y se seguirá sustanciando con los perjuicios que en derecho puedan irrogárseles.

Dado en Fregenal de la Sierra á 3 de Agosto de 1877.—Pedro María Ruiz.—De su orden, Juan M. Touriño. —P

Garrovillas.

D. Norberto Elviro Dominguez, Juez de primera instancia de Garrovillas y su partido.

Por el presente hago saber que habiendo cesado en 6 de Febrero anterior en el desempeño del cargo del Registro de la propiedad de este partido D. Francisco Fernandez de Arévalo, que interinamente venía sirviéndolo; y debiendo serle devuelta la fianza que constituyó, he dispuesto se publique este cuarto edicto á fin de que llegue á conocimiento de todos los que tengan que deducir alguna accion contra el expresado D. Francisco.

Dado en Garrovillas á 21 de Agosto de 1877.—Norberto Elviro Dominguez.—Por mandado de S. S., Mauricio Gomez Rivero.

Grandas de Salime.

D. Manuel Peñamaría y Menendez, Juez de primera instancia de Grandas de Salime.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Lino Quintana y Alvarez, natural y vecino de la villa de Santa Eulalia de Oseos, de este partido, cuyas señas personales se expresan á conti-

nuacion, para que dentro del término de 20 días, contados desde la publicacion de la presente en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado por la Escribanía del que autoriza á prestar declaracion por preguntas de inquirir en la causa que se le instruye por lesiones á José Barcia y Martinez, vecino de San Julian, término municipal de dicho Santa Eulalia; advertido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á los Sres. Jueces de primera instancia, Alcaldes de los pueblos, fuerza de la Guardia civil y demás dependientes de la policia judicial que por cuantos medios su celo les sugiera procedan á la busca y captura del procesado Lino Quintana, poniéndolo á mi disposicion si fuere habido con las seguridades convenientes.

Las señas personales del procesado que han podido averiguarse son: estatura cinco piés y dos pulgadas, pelo castaño oscuro, ojos melados, barba poca, cara redonda y color bueno; vestía de ordinario pantalon de paño color de plata con rayas, chaqueta y chaleco de chinchilla de color castaño; calzaba botas, y usa sombrero blanco.

Dado en Grandas de Salime á 18 de Agosto de 1877.—Manuel Peñamaría.—Por mandado de S. S., Marcelino Rodriguez.

Gaucín.

D. Nicolás Lopez de Hierro, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, y Juez de primera instancia de este partido, etc.

Por la presente requisitoria se cita, llamo y emplazo á Don José de la Rosa y Junio, de esta vecindad, recaudador que fué de contribuciones de este partido, de 43 á 50 años, de buena estatura, grueso, barba poblada, con bigote; vistiendo á estilo del país, con traje decente, para que en el término de 15 días, á contar desde la insercion de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para defenderse en la causa que se le sigue sobre malversacion de caudales públicos; con aperebimiento que de no comparecer en el plazo señalado se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policia judicial de la Nacion que procedan á la busca y captura de dicho procesado, remitiéndolo á disposicion de este Juzgado.

Dada en la villa de Gaucín á 17 de Agosto de 1877.—Nicolás Lopez de Hierro.—Por su mandado, Pedro Barroso.

Guadix.

D. José Pelaez Rodriguez, Regente del Juzgado de primera instancia de esta ciudad, etc.

Por el presente cito y llamo á José Jiblia Lopez, vecino que fué de esta ciudad, para que comparezca á este Juzgado dentro del término de 15 días para ratificarse en la declaracion que tiene prestada en la causa criminal que se sigue en este referido Juzgado sobre corta de pinos en los montes públicos de la misma contra D. José Guzman y consortes, y para ampliarle expresada declaracion á los extremos interesados por el Promotor fiscal; entiendo que trascurrido dicho término se le declarará rebelde y contumaz.

Dado en Guadix á 18 de Agosto de 1877.—José Pelaez.—Por mandado de S. S., Antonio Sanchez.

La Carolina.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Francisco Muñoz Valenzuela, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

A los de igual clase de la Nacion española atentamente saludo, y hago saber que en este de mi cargo se ha seguido causa criminal de oficio contra Manuel Heredia Moreno sobre lesiones, en la que he acordado expedir la presente requisitoria, por la que y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á los Sres. Jueces arriba nombrados, y de mi parte les ruego y encargo se sirvan disponer se proceda por los dependientes de su Autoridad á la busca, captura y remision en su caso á este Juzgado con las seguridades convenientes del Manuel Heredia Moreno, cuyas señas á continuacion se expresan; pues en hacerlo así administrarán justicia.

Dada en La Carolina á 11 de Agosto de 1877.—Francisco Muñoz Valenzuela.—Por mandado de S. S., Eduardo Segura.

Señas de Manuel Heredia Moreno.

Edad 39 años, estatura baja, color moreno, pelo y ojos negros, barba poblada, cara redonda; y viste pantalon de lana á cuadros claros y oscuros, camisa blanca con listas verdes, sombrero claro de ala ancha, chaleco y chaqueta oscuros y capa de paño.

Por el Sr. Juez de primera instancia de este partido se ha mandado en providencia de este día en la causa que en este Juzgado se sigue contra Juan Carmona Garzon sobre robo de dinero á Pablo Rodriguez Fernandez, que en el término de 15 días, á contar desde que tenga lugar la insercion de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, que tiene su audiencia en la calle Real, núm. 20, para la práctica de cierta diligencia, Manuel Carmona Muñoz, fiador de dicho procesado, con el fin de que presente en el mismo al antedicho procesado Juan Carmona Garzon.

Y con el fin de que llegue á su conocimiento por medio de la presente, la firmo en La Carolina á 22 de Agosto de 1877.—El Escribano actuario, Pedro de la Vega.

La Roda.

D. Toribio de la Mata, Juez de primera instancia de esta villa de La Roda y su partido.

Por la presente se cita, llamo y emplazo á Ramon Teraso

Molero, vecino de Valdepeñas, de 28 años de edad, fugado del presidio de Cartagena durante la insurrección cantonal, para que dentro del término de 15 días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para notificarle la sentencia dictada por S. M. la Sala de lo criminal de la Audiencia de Albacete en causa que se le siguió por el delito de lesiones; y se encarga á los señores Jueces de primera instancia y demás Autoridades y á los agentes de policía judicial de la Península, que en el caso de ser habido procedan á su prisión y remisión á la cárcel de esta villa con las seguridades convenientes y á mi disposición.

Dada en La Roda á 22 de Agosto de 1877.—Teribio de la Mata.—Por mandado de S. S. Inocencio Massó.

Madrid.—Audiencia.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. José Fernández Giner, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, en la causa que se sigue en dicho Juzgado y Eseribania del que refrenda contra José Franco Rodríguez, alias Cuerno de Oro, por lesiones graves que causaron la muerte de Manuel Salandín, se cita y llama por el presente edicto y término de ocho días á los correderos de quintes Luis Vecino, Juan Parla y Antonio Rocha, conocido por el Portugués, para que dentro de dicho término comparezcan en referido Juzgado y Eseribania á prestar sus declaraciones en la antedicha causa.

Madrid 18 de Agosto de 1877.—V. B.—F. Giner.—El Eseribano, José Eseribano.

Madrid.—Buena Vista.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Rondán y de la Cruz, Juez de primera instancia del distrito de Buena Vista de esta Corte, refrendada por el Eseribano que suscribe, se cita y llama á Francisco Acebedo y Huelves, que habitó en la calle de la Cruz, núm. 3, bajo, y Francisco Aguado y González, en la calle del Soldado, núm. 28, principal, para que en el término de seis días comparezcan en la audiencia de S. S., sita en el Palacio de Justicia, con el fin de prestar declaración en causa criminal que se sigue por sustracción de 63 títulos de la Deuda del 3 por 100 á D. José Vasallo.

Madrid 21 de Agosto de 1877.—El Eseribano, Matias Aranda.

Madrid.—Centro.

D. Fernando Varela y Oñate, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á un sujeto llamado según parece Francisco Berbal, que se dice era revendedor de billetes del Circo de Price, con el núm. 155, y cuyas demás filiación se ignora, así como sus señas personales y su actual domicilio, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, con objeto de recibirle indagatoria en causa en que ha sido declarado procesado y se le sigue por estafa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y á la vez ruego á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares, y mando á los Jueces municipales y agentes de policía judicial que de la mia dependen, que practiquen diligencias en averiguación de su paradero, y en su caso lo presenten en mi Juzgado á los fines expresados.

Dada en Madrid á 22 de Agosto de 1877.—Fernando Varela.—El actuario, Jorge Reboles.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada por el Eseribano D. Jorge Reboles, se anuncia por medio del presente por segunda vez y término de 20 días la muerte al parecer intestada de Doña Felipa Carredano y Solar, ocurrida en la ciudad de Huete, en que se hallaba accidentalmente, el día 16 de Enero último, siendo natural de Pontones, provincia de Santander, vecina de esta Corte, viuda de D. José Abascal y Peral, y de edad de 72 años; y se cita á las personas que se crean con derecho á heredarla para que comparezcan á ejercitarle dentro del expresado término en el referido Juzgado y Eseribania, como así se ha acordado á solicitud de sus hijos Don José, Doña Josefa, Doña Matilde y Doña Manuela, únicos que lo han hecho hasta ahora.

Madrid 28 de Agosto de 1877.—Fernando Varela.

Es copia para insertar en la GACETA DE MADRID.

Madrid 28 de Agosto de 1877.—V. B.—Varela.—El actuario, Jorge Reboles. X—395

Madrid.—Congreso.

D. Sabino Ruiz de Lope y Girabert, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Bautista Marco Molina, natural de Valencia, soltero, bailarín de teatro, de 29 años de edad, hijo de Juan Bautista y Francisca, que ha vivido en la calle de las Minas, núm. 8, cuarto bajo, ignorándose su actual paradero, cuyas señas son: estatura regular, pelo castaño, bigote rubio, ojos pardos, cara redonda y color bueno, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado, sito en las Salesas, para la práctica de una diligencia en causa criminal que se le sigue por robo de un estuche; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo pido y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y conducción á este Juzgado del expresado Juan Bautista Marco Molina.

Dada en Madrid á 22 de Agosto de 1877.—Sabino Ruiz de Lope.—Por su mandado y por mi compañero Montesinos, Francisco de Paula Morales.

D. Sabino Ruiz de Lope y Girabert, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Carlos Pomoro Dimas, natural de Logroño, hijo de Agustín y Lorenza, soltero, cochero, de 24 años de edad, que ha vivido en la calle de San Bernardo, núm. 7, buhardilla, y cuyo actual paradero se ignora, cuyas señas son: estatura cinco pies, cara redonda, ojos garzos, pelo castaño oscuro, color bueno y moreno claro, con bigote, sin señas particulares; cuyo llamamiento se hace á fin de que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado, sito en las Salesas, para la práctica de una diligencia en causa criminal que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo pido y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y conducción á este dicho Juzgado del expresado Carlos Pomoro Dimas.

Dada en Madrid á 22 de Agosto de 1877.—Sabino Ruiz de Lope.—Por su mandado, por mi compañero Montesinos, Francisco de Paula Morales.

Madrid.—Hospicio.

D. Nemesio Longué y Molpeceves, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria y término de nueve días se cita, llama y emplaza á Juan Martín Rodríguez, natural de Redueña, en esta provincia, de 37 años de edad, casado, empleado que ha sido en la cárcel de hombres como llavero, vecino de esta Corte, el cual habitaba en la calle de Maldonadas, número 9, buhardilla, y cuyo actual domicilio se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, ó en la expresada cárcel, á fin de que cumpla la condena que le ha sido impuesta en causa por infidelidad en la custodia de presos; apercibido que de no comparecer se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y se encarga á las Autoridades todas ordenen su busca, y conducción, caso de ser habido, á disposición del repetido Juzgado.

Dada en Madrid á 22 de Agosto de 1877.—Nemesio Longué.—Por mandado de S. S. Justo Navarro.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. D. Nemesio Longué, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita á D. Doroteo Guierrez Isael, que vivió calle de San Ildefonso, núm. 34, á su apoderado D. Pedro del Río y Peña, á los testamentarios de D. Miguel Idiágoras Cifuentes, á D. Manuel Álvarez Candamo, D. Antonio María Guillen, Doña Zoila de la Peña Tondero, D. Isidro Santrix y Mesletgen, su esposa Doña Dolores Igarúa y Letamendi, cuyos domicilios se ignoran, para que en el término de nueve días se presenten en dicho Juzgado y Eseribania de D. Valentín Ballester, á fin de recibirles declaración como testigos en causa que pende en dicho Juzgado y Eseribania de Ballester.

Madrid y Agosto 22 de 1877.—Nemesio Longué.—Valentín Ballester.

Madrid.—Inclusa.

Por el presente y en virtud de auto dictado por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, se cita, llama y emplaza á cuantas personas se crean con derecho á los bienes que constituyeron la capellanía fundada en la ciudad de Cabra (Córdoba), por Doña Marina Alférez el año 1632, á fin de que dentro del improregable término de 30 días comparezcan ante este Juzgado por medio de Procurador autorizado en forma á contestar la demanda presentada á nombre de Don Francisco Garrido Valle y Rueda; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que en derecho haya lugar; haciéndose el emplazamiento en esta forma y con arreglo á lo dispuesto en el art. 231 de la ley de Enjuiciamiento civil, por ser ignorada la existencia de aquellas.

Madrid 31 de Agosto de 1877.—El Eseribano, Licenciado Juan Martos. X—393

Madrid.—Latina.

D. Joaquin de Quero y Cobos, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Rafael Sanguino, que habitó en la casa núm. 29 de la calle de Calatrava, y cuyo actual domicilio se ignora, así como las señas personales y demás circunstancias, para que dentro del término de 10 días se presente en la audiencia de este Juzgado ó en la cárcel de Villa á responder á los cargos que contra él resultan en la causa criminal que contra el mismo me hallo instruyendo por sustracción de un contrato de inquilinato; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, así civiles como militares, y dependientes de la ronda judicial, para que procedan á la busca y captura del expresado Rafael Sanguino, conduciéndolo, caso de ser habido, á la cárcel de Villa á mi disposición.

Dada en Madrid á 23 de Agosto de 1877.—Joaquin de Quero.—Por mi compañero Jimenez, Severiano de Diego.

Madrid.—Palacio.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital fecha 22 del actual, á petición del Sr. Promotor fiscal en los autos sobre rectificación del acta de defunción de Ramon Cobo y Ruiz, ocurrida en el hospital de la Princesa en 23 de Agosto de 1873, por el presente se cita á las personas que quisieran oponerse á la rectificación que se pretende, lo verifiquen en la audiencia de este Juz-

gado por la actuación del Eseribano que refrenda dentro del término de 15 días que por único se señala.

Madrid 23 de Agosto de 1877.—V. B.—Medina.—El Eseribano actuario, Domingo Vazquez y Nou.

Medina-Sidonia.

D. José González Reyes, Eseribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de este partido.

Doy fé que en los autos de que se hará expresión, seguidos en este Juzgado y por la Eseribania á mi cargo, se ha dictado la sentencia cuyo literal tenor, así como el de su publicación, es el siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Medina-Sidonia, á 12 de Marzo de 1877, el Sr. D. Manuel Yaquero y Viana, Juez de primera instancia de este partido; habiendo visto estos autos:

Resultando que en 10 de Febrero de 1833 compareció por medio de escrito ante este Juzgado Doña Eusebia Ramos exponiendo tener derecho á los bienes de la capellanía fundada por Baltasar de los Reyes Medina; y que después de haberse practicado á su solicitud varias diligencias en justificación del expresado derecho, quedó paralizado el expediente á los dos días siguientes al de su incoación:

Resultando que en vista de dicha paralización el Ministerio fiscal instó en 14 de Mayo de 1873 que siguiera su curso, y al efecto que se hiciera saber á la opositora Doña Eusebia Ramos compareciera dentro del término de nueve días á sostener la pretensión que tenía deducida:

Resultando que no habiéndolo verificado, se han publicado en los periódicos oficiales los oportunos edictos llamando á la opositora ó sus causahabientes, y á todos los que se crean con derecho á los bienes de la expresada capellanía, para que se presenten dentro del término de 30 días á usar de su derecho, sin que hasta ahora, á pesar de los expresados llamamientos, se haya presentado persona alguna en reclamación de dichos bienes:

Resultando que dada vista al Sr. Fiscal de este Juzgado, ha pretendido que por no haber comparecido la opositora dentro del término que se le fijó en los edictos se den por terminados los autos, declarándose de propiedad del Estado los bienes de dicha capellanía como vacantes, con arreglo á lo previsto en el artículo 377 de la ley de Enjuiciamiento civil y leyes que fijan la sucesión intestada, y que desde luego se ponga esta declaración en conocimiento del Sr. Jefe económico de esta provincia para que se incaute de los expresados bienes y sus rentas que forman la dotación de aquella:

Considerando que, con arreglo á lo dispuesto en 9 de Mayo de 1833, corresponden al Estado los bienes de los que mueren intestados cuando estos no dejan personas capaces de sucederles; y consiguiente con esta disposición el art. 377 de la ley de Enjuiciamiento civil, determina que si no se presentare persona alguna, ó no fuere reconocido el derecho de los presentados se considerarán como vacantes:

Considerando que como resultado de las diligencias practicadas en averiguación de quiénes sean los que tengan derecho sobre los repetidos bienes, resulta que se hallan estos vacantes, sin dueño ni poseedor conocido, en cuyo concepto corresponde su propiedad al Estado como bienes mostrencos:

Considerando que la adjudicación de los citados bienes, solicitada por el Ministerio fiscal á favor del Estado, se halla conforme con las disposiciones ántes citadas mientras no se presente otro que acredite tener mejor derecho á aquellos:

Vistas dichas disposiciones legales;

Fallo que debo declarar y declaro deuida de su derecho á Doña Eusebia Ramos, y que los bienes de que se trata corresponden al Estado como bienes vacantes, sin perjuicio del derecho que por alguna persona pueda ostentarse en el tiempo y forma prevenida por las leyes; entendiéndose dicha adjudicación con la obligación de cumplir las cargas civiles y eclesiásticas á que estén afectos los citados bienes, y pago de las costas y gastos; y con el objeto de que pueda tener efecto la incautación, se dirija oficio con testimonio suficiente al señor Jefe de la Administración económica de esta provincia; notificándose esta sentencia en los estrados del Juzgado, y publicándose en el Boletín oficial de la misma y GACETA DE MADRID, y por edictos que se fijen en los sitios públicos de esta ciudad.

Por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, así lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Yaquero.

Publicación.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Manuel Yaquero y Viana, Juez de primera instancia de este partido, en la audiencia de este día, hallándose celebrando la misma, y publicada por mí en la propia fecha.

Y para que conste, pongo la presente en Medina-Sidonia, fecha *ut retro*.—José González.

Los insertos concuerdan con sus originales en los autos citados, á que me remito.

Y para dirigir al Sr. Director de la GACETA DE MADRID, cumpliendo lo mandado, pongo el presente en Medina-Sidonia á 28 de Julio de 1877.—José González. —P

D. Luis Ruiz Castaño, Eseribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad.

Doy fé que en los autos de que se hará expresión, seguidos en este Juzgado y por ante mí, se ha dictado la sentencia cuyo tenor literal, así como el de su publicación, es el siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Medina-Sidonia, á 25 de Junio de 1877, el Sr. D. Manuel Yaquero y Viana, Juez de primera instancia de este partido; habiendo visto estos autos:

Resultando que según aparece de los escritos insertos en el testimonio que obra por cabeza de estos autos, Doña María Villanueva, viuda de D. Manuel Antequera, y D. Julian Fernández

de Santa Cruz, con fecha 21 de Febrero y 13 de Mayo de 1856 respectivamente, comparecieron ante este Juzgado exponiendo tener derecho á los bienes de la capellanía fundada por Cristóbal Gómez Colom; y habiéndose practicado á instancia de aquellos varias diligencias en justificación del expresado derecho, quedó paralizado el expediente en 16 de Mayo del expresado año de 56:

Resultando que en vista de dicha paralización el Ministerio fiscal instó en 20 de Diciembre de 1875 que siguiera su curso, y al efecto se hicieron saber á los opositores Doña María Villanueva y D. Julian Fernandez de Santa Cruz comparecieran dentro del término de nueve días á sostener las pretensiones que tenían deducidas:

Resultando que no habiéndolo verificado, se han publicado en los periódicos oficiales los oportunos edictos llamando á los opositores ó sus causahabientes, y á todos los que se crean con derecho á los bienes de la expresada capellanía, para que se presenten dentro del término de 30 días á usar de su derecho, sin que hasta ahora, á pesar de los expresados llamamientos, se haya presentado persona alguna en reclamación de dichos bienes:

Resultando que dada vista al Sr. Fiscal de este Juzgado, ha pretendido que por no haber comparecido los opositores dentro del término que se les fijó en los edictos se den por terminados los autos, declarándose de propiedad del Estado los bienes de dicha capellanía como vacantes, con arreglo á lo previsto en el artículo 377 de la ley de Enjuiciamiento civil y leyes que fijan la sucesión intestada, y que desde luego se ponga esta declaración en conocimiento del Sr. Jefe económico de esta provincia para que se incaute de los expresados bienes y sus rentas, que forman la dotación de aquella:

Considerando que, con arreglo á las disposiciones de 9 de Mayo de 1833, corresponden al Estado los bienes de los que mueren intestados cuando estos no dejan personas capaces de sucederles; y consiguiente con esta disposición el art. 377 de la ley de Enjuiciamiento civil determina que si no se presentare persona alguna, ó no fuere reconocido el derecho de los presentados, se considerarán como vacantes:

Considerando que como resultado de las diligencias practicadas en averiguación de quiénes sean los que tengan derecho sobre los repetidos bienes, resulta que se hallan estos vacantes, sin dueño ni poseedor conocido, en cuyo concepto corresponde su propiedad al Estado como bienes mostrencos:

Considerando que la adjudicación de los citados bienes, solicitada por el Ministerio fiscal á favor del Estado, se halla conforme con las disposiciones antes citadas mientras no se presente otro que acredite tener mejor derecho á aquellas:

Vistas dichas disposiciones legales;

Fallo que debo declarar y declaro decaídos de su derecho á Doña María Villanueva y D. Julian Fernandez de Santa Cruz, y que los bienes de que se trata corresponden al Estado como bienes vacantes, sin perjuicio del derecho que por alguna persona pueda ostentarse en el tiempo y en la forma prevenida por las leyes; entendiéndose dicha adjudicación con la obligación de cumplir las cargas civiles y eclesiásticas á que estén afectos los citados bienes, y pago de las costas y gastos; y con el objeto de que pueda tener lugar la incautación, se dirija oficio con testimonio suficiente al Sr. Jefe de la Administración económica de esta provincia; notificándose esta sentencia en los estrados del Juzgado, y publicándose en el *Boletín oficial* de la misma y GACETA DE MADRID, y por edictos que se fijen en los sitios públicos de esta ciudad.

Por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, así lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Yaquero.

Publicación.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Manuel Yaquero y Viana, Juez de primera instancia de este partido, en la audiencia de este día, hallándose celebrando la misma, y publicada por mí en la propia fecha.—Luis Ruiz.

Los insertos están conformes con sus originales en los autos citados, á que me remito.

Y para dirigir al Sr. Director de la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo mandado, pongo el presente en Medina-Sidonia á 24 de Agosto de 1877.—Luis Ruiz. —P

D. Luis Ruiz Castaño, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de este partido.

Doy fé que en los autos de que se hará expresion, seguidos en este Juzgado y por la Escribanía de mi cargo, se ha dictado la sentencia cuyo literal tenor y el de su publicación es el siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Medina-Sidonia, á 22 de Junio de 1877, el Sr. D. Manuel Yaquero y Viana, Juez de primera instancia de este partido; habiendo visto estos autos:

Resultando que en 17 de Setiembre de 1849 compareció por medio de eserito ante este Juzgado Doña Francisca de Paula Melgarejo exponiendo tener derecho á los bienes de la capellanía fundada por Cristóbal García Maldonado y su mujer Isabel Bernál; y que despues de haberse practicado á su instancia varias diligencias en justificación del expresado derecho, quedó paralizado el expediente desde el 14 de Enero de 1851:

Resultando que en vista de dicha paralización el Ministerio fiscal instó en 13 de Febrero de 1875 que siguiera su curso, y al efecto se hicieron saber á la opositora Doña Francisca de Paula Melgarejo ó á sus herederos comparecieran en el término de nueve días á promover dichos autos y pedir en ellos lo que á su derecho conviniese:

Resultando que no habiéndolo verificado, se han publicado en los periódicos oficiales los oportunos edictos llamando á la opositora ó sus causahabientes, y á todos los que se crean con derecho á los bienes de la expresada capellanía, para que se presenten dentro del término de 30 días á usar de su derecho,

sin que hasta ahora, á pesar de los expresados llamamientos, se haya presentado persona alguna en reclamación de dichos bienes:

Resultando que dada vista al Sr. Fiscal de este Juzgado, ha pretendido que por no haber comparecido la opositora dentro del término que se le fijó en los edictos se den por terminados los autos, declarándose de propiedad del Estado los bienes de dicha capellanía como vacantes, con arreglo á lo previsto en el art. 377 de la ley de Enjuiciamiento civil y leyes que fijan la sucesión intestada, y que desde luego se ponga esta declaración en conocimiento del Sr. Jefe económico de esta provincia para que se incaute de los expresados bienes y sus rentas que forman la dotación de aquella:

Considerando que, con arreglo á las disposiciones de 9 de Mayo de 1833, corresponden al Estado los bienes de los que mueren intestados cuando estos no dejan personas capaces de sucederles; y consiguiente con esta disposición el art. 377 de la ley de Enjuiciamiento civil determina que si no se presentare persona alguna, ó no fuere reconocido el derecho de los presentados, se considerarán como vacantes:

Considerando que como resultado de las diligencias practicadas en averiguación de quiénes sean los que tengan derecho sobre los repetidos bienes, resulta que se hallan estos vacantes, sin dueño ni poseedor conocido, en cuyo concepto corresponde su propiedad al Estado como bienes mostrencos:

Considerando que la adjudicación de los citados bienes, solicitada por el Ministerio fiscal á favor del Estado, se halla conforme con las disposiciones antes citadas mientras no se presente otro que acredite tener mejor derecho á aquellos:

Vistas dichas disposiciones legales;

Fallo que debo declarar y declaro decaída de su derecho á Doña Francisca de Paula Melgarejo, y que los bienes de que se trata corresponden al Estado como bienes vacantes, sin perjuicio del derecho que por alguna persona pueda ostentarse en el tiempo y en la forma prevenida por las leyes; entendiéndose dicha adjudicación con la obligación de cumplir las cargas civiles y eclesiásticas á que estén afectos los citados bienes, y pago de las costas y gastos; y con el fin de que pueda tener efecto la incautación, se dirija oficio con testimonio suficiente al señor Jefe de la Administración económica de esta provincia; notificándose esta sentencia en los estrados del Juzgado, y publicándose en el *Boletín oficial* de la misma y GACETA DE MADRID, y por edictos que se fijen en los sitios públicos de esta ciudad.

Por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, así lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Yaquero.

Publicación.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez de primera instancia de este partido Don Manuel Yaquero y Viana en la audiencia de este día, hallándose celebrando la misma, y publicada por mí en la propia fecha.—Luis Ruiz.

Los anteriores insertos están conformes con sus originales en los autos citados, á que me refiero.

Y para remitir al Sr. Director de la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo mandado, pongo el presente en Medina-Sidonia á 24 de Agosto de 1877.—Luis Ruiz. —P

D. Luis Ruiz Castaño, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de este partido.

Doy fé que en los autos de que se hará expresion, seguidos en este Juzgado y por la Escribanía de mi cargo, se ha dictado sentencia cuyo literal tenor y el de su publicación es el siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Medina-Sidonia, á 20 de Junio de 1877, el Sr. D. Manuel Yaquero y Viana, Juez de primera instancia de este partido; habiendo visto estos autos:

Resultando que en 25 de Setiembre de 1849 compareció por medio de eserito ante este Juzgado Gaspar Quirós, exponiendo tener derecho á los bienes de la capellanía fundada por Diego Benitez Arcos y su mujer Ana María; y que despues de haberse practicado á su instancia varias diligencias en justificación del expresado derecho, quedó paralizado el expediente en 13 de Diciembre de 1866:

Resultando que en vista de dicha paralización el Ministerio fiscal instó en 14 de Febrero de 1875 que siguiera su curso, y al efecto se hicieron saber al opositor Gaspar Quirós compareciera dentro del término de nueve días á promover dichos autos y pedir en ellos lo que á su derecho conviniese:

Resultando que no habiéndolo verificado, se han publicado en los periódicos oficiales los oportunos edictos llamando al opositor ó sus causahabientes, y á todos los que se crean con derecho á los bienes de la expresada capellanía, para que se presenten dentro del término de 30 días á usar de su derecho, sin que hasta ahora, á pesar de los expresados llamamientos, se haya presentado persona alguna en reclamación de dichos bienes:

Resultando que dada vista al Sr. Fiscal de este Juzgado, ha pretendido que por no haber comparecido el opositor dentro del término que se le fijó en los edictos se den por terminados los autos, declarándose de propiedad del Estado los bienes de dicha capellanía como vacantes, con arreglo á lo previsto en el art. 377 de la ley de Enjuiciamiento civil y leyes que fijan la sucesión intestada, y que desde luego se ponga esta declaración en conocimiento del Sr. Jefe económico de esta provincia para que se incaute de los expresados bienes y sus rentas que forman la dotación de aquella:

Considerando que, con arreglo á las disposiciones de 9 de Mayo de 1833, corresponden al Estado los bienes de los que mueren intestados cuando estos no dejan personas capaces de sucederles; y consiguiente con esta disposición el art. 377 de la ley de Enjuiciamiento civil, determina que si no se presentare persona alguna, ó no fuere reconocido el derecho de los presentados, se considerarán como vacantes:

Considerando que como resultado de las diligencias practicadas en averiguación de quiénes sean los que tengan derecho sobre los repetidos bienes, resulta que se hallan estos vacantes, sin dueño ni poseedor conocido, en cuyo concepto corresponde su propiedad al Estado como bienes mostrencos:

Considerando que la adjudicación de los citados bienes, solicitada por el Ministerio fiscal á favor del Estado, se halla conforme con las disposiciones antes citadas mientras no se presente otro que acredite tener mejor derecho á aquellos:

Vistas dichas disposiciones legales;

Fallo que debo declarar y declaro decaído de su derecho á Gaspar Quirós, y que los bienes de que se trata corresponden al Estado como bienes vacantes, sin perjuicio del derecho que por alguna persona pueda ostentarse en el tiempo y en la forma prevenida por las leyes; entendiéndose dicha adjudicación con la obligación de cumplir las cargas civiles y eclesiásticas á que estén afectos los citados bienes, y pago de las costas y gastos; y con el objeto de que pueda tener efecto la incautación, se dirija oficio con testimonio suficiente al Sr. Jefe de la Administración económica de esta provincia; notificándose esta sentencia en los estrados del Juzgado, y publicándose en el *Boletín oficial* de la misma y GACETA DE MADRID, y por edictos que se fijen en los sitios públicos de esta ciudad.

Por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, así lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Yaquero.

Publicación.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez de primera instancia de este partido D. Manuel Yaquero y Viana en la audiencia de este día, hallándose celebrando la misma, y publicada por mí en la propia fecha.—Luis Ruiz.

Los anteriores insertos concuerdan con sus originales en los autos citados, á que me refiero.

Y para remitir al Sr. Director de la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo mandado, pongo el presente en Medina-Sidonia á 22 de Agosto de 1877.—Luis Ruiz. —P

D. Luis Ruiz Castaño, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de este partido.

Doy fé que en los autos de que se hará expresion, seguidos en este Juzgado y por la Escribanía á mi cargo, se ha dictado la sentencia cuyo literal tenor, así como el de su publicación, es el siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Medina-Sidonia, á 27 de Junio de 1877, el Sr. D. Manuel Yaquero y Viana, Juez de primera instancia de este partido; habiendo visto estos autos:

Resultando que en 16 de Octubre de 1853 compareció por medio de eserito ante este Juzgado D. José de Peña Rozano, y despues tambien compareció en la misma forma D. José de Peña Moreno, exponiendo tener derecho á los bienes de la capellanía fundada por Doña Leonor de los Reyes y D. Juan Beltran de las Cuevas; y habiéndose practicado á su solicitud varias diligencias en justificación del expresado derecho, quedó paralizado el expediente en 29 de Agosto de 1856:

Resultando que en vista de dicha paralización el Ministerio fiscal instó en 4 de Mayo de 1875 que siguiera su curso, y al efecto que se hiciera saber á los opositores D. José de Peña Rozano y D. José de Peña Moreno comparecieran dentro del término de nueve días á sostener la pretension que tenían deducida:

Resultando que no habiéndolo verificado, se han publicado en los periódicos oficiales los oportunos edictos llamando á los opositores ó sus causahabientes, y á todos los que se crean con derecho á los bienes de la expresada capellanía, para que dentro del término de 30 días se presenten á usar de su derecho, sin que hasta ahora, á pesar de los expresados llamamientos, se haya presentado persona alguna en reclamación de dichos bienes:

Resultando que dada vista al Sr. Fiscal de este Juzgado, ha pretendido que por no haber comparecido los opositores dentro del término que se les fijó en los edictos se den por terminados los autos, declarándose de propiedad del Estado los bienes de dicha capellanía como vacantes, con arreglo á lo dispuesto en el art. 377 de la ley de Enjuiciamiento civil y leyes que fijan la sucesión intestada, y que desde luego se ponga esta declaración en conocimiento del Sr. Jefe económico de esta provincia para que se incaute de los expresados bienes y sus rentas que forman la dotación de aquella:

Considerando que, con arreglo á las disposiciones de 9 de Mayo de 1833, corresponden al Estado los bienes de los que mueren intestados cuando estos no dejan personas capaces de sucederles; y consiguiente con esta disposición el art. 377 de la ley de Enjuiciamiento civil, determina que si no se presentare persona alguna, ó no fuere reconocido el derecho de los presentados, se considerarán como vacantes:

Considerando que como resultado de las diligencias practicadas en averiguación de quiénes sean los que tengan derecho sobre los repetidos bienes, resulta que se hallan estos vacantes, sin dueño ni poseedor conocido, en cuyo concepto corresponde su propiedad al Estado como bienes mostrencos:

Considerando que la adjudicación de los citados bienes, solicitada por el Ministerio fiscal á favor del Estado, se halla conforme con las disposiciones antes citadas mientras no se presente otro que acredite tener mejor derecho á aquellos:

Vistas dichas disposiciones legales;

Fallo que debo declarar y declaro decaídos de su derecho á D. José de Peña Rozano y D. José de Peña Moreno, y que los bienes de que se trata corresponden al Estado como vacantes, sin perjuicio del derecho que por alguna persona pueda ostentarse en el tiempo y en la forma prevenida por las leyes; entendiéndose dicha adjudicación con la obligación de cumplir las cargas civiles y eclesiásticas á que estén afectos los citados bienes, y pago de las costas y gastos; y con el objeto de que

pueda tener efecto la incautación, se dirija oficio con testimonio suficiente al Sr. Jefe de la Administración económica de esta provincia; notificándose esta sentencia en los estrados del Juzgado, y publicándose en el *Boletín oficial* de la misma y GACETA DE MADRID, y por edictos que se fijen en los sitios públicos de esta ciudad.

Por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, así lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Yaquero.

Publicación.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Manuel Yaquero y Viana, Juez de primera instancia de este partido en la audiencia de este día, hallándose celebrando la misma, y publicada por mí en la propia fecha.—Luis Ruiz.

Los insertos están conformes con sus originales en los citados autos, á que me refiero.

Y para remitir al Sr. Director de la GACETA DE MADRID, pongo el presente en Medina-Sidonia á 23 de Agosto de 1877.—Luis Ruiz. —P

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad, se cita á las personas que se crean con derecho á los bienes de la capellanía fundada por D. Pedro de Olmedo Galindo, para que comparezcan en este Juzgado; bajo apercibimiento de que no verificándolo en el término de 30 días se los tendrá como desistidos de sus derechos, y los bienes como vacantes se declararán de propiedad del Estado.

Medina-Sidonia 23 de Agosto de 1877.—José Nuñez Menoza. —P

Pamplona.

D. Vicente Rodríguez Junquera, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria se llama y busca á María Estéban Endara, vecina al parecer de la villa de Vera, para que en el término de 40 días se presente en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle Nueva, casa núm. 24, al objeto de hacerla saber el auto del procesamiento dictado contra la misma el día 16 de Julio último en la causa criminal que contra la referida Endara me hallo instruyendo por defraudación al Estado, la cual fué aprehendida el día 2 de Junio por uno de los carabineros que se hallaban de punto en la repetida villa; bajo apercibimiento que en otro caso se declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y ruego y encargo á todos los Jueces y agentes de policía judicial que en caso de ser habida la repetida Endara se sirvan remitirla á mi disposición, pues así lo tengo acordado.

Dada en Pamplona á 23 de Agosto de 1877.—Vicente Rodríguez Junquera.—José Valcárcos.

Pola de Lena.

D. Domingo Fraga y Vazquez, Juez de este partido de Lena.

Por el presente hago saber que en este Juzgado y por testimonio del infrascripto se está siguiendo causa criminal de oficio sobre robo á D. Bernabé Canga y Coto, vecino del Acebal, en el concejo de Mieres, ocurrido á las dos de la mañana del día 1.º del corriente mes de Agosto, consistente en 148 reales en las monedas siguientes: una moneda de oro de 40, cinco de 20 rs., una de plata y otra de dos pesetas, con más una cajita de hoja de lata que contenía una medalla y un arete pendiente de aurifer; los ladrones eran en número de seis, y dos de ellos usaban traje azul, siendo uno de estos de estatura baja, color trigoño y sin barba y el otro alto; en cuya causa he acordado por providencia se haga público por medio de edictos, que se insertarán en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID; rogando y encargando á las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial de la Nación procedan á la ocupación de los objetos y detención de los sujetos en cuyo poder se hallaren, así como de las demás personas contra quienes se abrigue alguna sospecha de haber tenido alguna participación en el hecho que se persigue.

Dado en la Pola de Lena á 20 de Agosto de 1877.—Benigno Fraga.—Por mandado de S. S., José Hóvia Castañón.

Pravia.

D. Rafael Lamas, Juez de este partido.

Por la presente requisitoria se llama á Carlos Valdés y Estrada, soltero, de 49 años de edad, sin oficio ni profesión, natural y vecino de la villa de Grado, de este partido, á fin de que dentro del término de tres meses, contados desde la inserción de esta en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para notificarle la sentencia firme recaída en la causa que se le signió por insultos y amenazas á un agente de la Autoridad, y á cumplir la pena de dos meses y un día de arresto mayor que se le impusieron por la misma; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega á las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial procuren averiguar su paradero, y en caso de ser habido se le capture y remita á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en la villa de Pravia á 21 de Agosto de 1877.—Rafael Lamas.—Por mandado de S. S., Fernando Suarez Arrojos.

Puenteareas.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Antonio María Roig Camacho, Juez de primera instancia accidental de la villa y partido de Puenteareas.

Por el presente hago saber que Antonio Dominguez, vecino de la parroquia de Vitoria, falleció en la ciudad de Lisboa con fecha 17 de Junio de 1875 sin otorgar testamento ni dejar

ascendientes ni descendientes, promoviéndose autos de abintestato en este Juzgado, en los cuales se acordó llamar por edictos segunda vez á los que se consideren con derecho á heredarle para que dentro de 20 días lo deduzcan en este Tribunal; bajo apercibimiento que pasado sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Puenteareas á 20 de Agosto de 1877.—Antonio M. Roig.—Por mandado de S. S., Antonio Mera. —P

Puerto de Santa María.

D. Juan B. Alonso y Jular, Juez de primera instancia de este partido.

En virtud del presente y otros de su tenor cito, llamo y emplazo por segunda vez y término de 20 días, contados desde que aparezca inserto en la GACETA DE MADRID, á todos los que se crean con derecho á heredar á D. Francisco Malvido y Delgado, natural de Jerez de la Frontera, vecino de Puerto-Real, donde falleció en 16 de Diciembre de 1876, á los 68 años de edad, casado con Doña Dolores Correa, y sin testar, para que dentro del expresado término comparezcan en este Juzgado y por la Escribanía del actuario á usar de sus derechos.

En el expediente se hallan personados Doña Ana Malvido y Navarrete, Doña Juana Dolores Correa y Doña María de los Dolores Malvido y Correa, la primera y tercera alegando derechos de hijas, y la segunda de viuda del finado.

Puerto de Santa María 22 de Agosto de 1877.—Juan B. Alonso.—Por mandado de S. S., José María Palou. —P

D. Juan Bautista Alonso y Jular, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco Aguilera Atienza, natural y vecino de la villa de Benaolan, de 23 años, jornalero, para que dentro del término de 20 días, que empezarán á correr y contarse desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado para practicar una diligencia de careo en causa que se instruye por el delito de hurto contra Manuel Arévalo; bajo apercibimiento que de no comparecer en dicho término las providencias que se dicten le pararán el perjuicio que más haya lugar.

Dado en la ciudad del Puerto de Santa María á 22 de Agosto de 1877.—Juan B. Alonso.—Por disposición de S. S., José de la Tejera.

Puigcerdá.

D. José Casamada y Padris, Juez de primera instancia de Puigcerdá y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Pascual Baqué y Nogués, de 49 años de edad, soltero, albañil, natural y vecino de esta villa, y cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días comparezca de rejas adentro de las cárceles de este partido para responder á los cargos que le resultan en el sumario que le instruyo sobre atentado á un agente de la Autoridad; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio consiguiente en derecho.

Ruego y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial que procuren la busca, captura y conducción de dicho Pascual Baqué y Nogués con las debidas seguridades á las cárceles de este partido; pues que con ello coadyuvarán á la administración de justicia.

Dada en Puigcerdá á 18 de Agosto de 1877.—José Casamada y Padris.—Por mandado de S. S. y por D. Francisco Ferrer, Reonon Durán, Escribano.

Ramales.

D. Eduardo Montero, Juez de primera instancia de Ramales y su partido.

Por el presente se cita y emplaza á José Lavín Cobo, alias Podeneo, natural de la villa de San Roque de Riomiera, para que dentro del término de 15 días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á oír la notificación de la sentencia dictada en la causa sobre lesiones á Andrés Perez Fernandez, citarle y emplazarle con nombramiento del Procurador y Abogado que hayan de defenderle en la Exema. Audiencia del distrito; bajo apercibimiento que de no hacerlo en dicho plazo se remitirá á la misma la causa en consulta del fallo recaído, y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Ramales á 16 de Agosto de 1877.—Eduardo Montero.—Por mandado de S. S., Andrés Ortiz y Martínez.

Sacedon.

D. Manuel Camacho Gracian, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por este segundo y último edicto y término de 20 días cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes que dejó Encarnación Quesada y Pastor, que falleció en Alceger, donde tenía su domicilio, el 5 de Noviembre último, para que en el expresado término de 20 días, á contar desde el de la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, acudan á deducirlo en este Juzgado y Escribanía del actuario; apercibidos que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar; debiendo hacer constar que hasta la fecha nadie se ha presentado alegando derecho ni al todo ni á parte de dichos bienes.

Dado en Sacedon á 23 de Agosto de 1877.—Manuel Camacho Gracian.—El actuario, Miguel Lopez. —P

San Sebastián.

D. Pedro Saenz de Rüssio, Comendador de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica y Juez de primera instancia del partido de esta ciudad.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Juan Sierra

Castillo, natural de Arredondo, Santander, para que dentro del término de nueve días se presente en este Juzgado á fin de practicar una diligencia en causa criminal que se le instruye por defraudación á la Hacienda; bajo apercibimiento de que si no se presentase en el término fijado le parará el perjuicio que hubiere lugar en justicia.

Dado en San Sebastián á 3 de Agosto de 1877.—Pedro Saenz de Rüssio.—Por su mandado, Manuel Arizmendi.

Sevilla.—San Roman.

D. Nicolás Gomez de Orozco, Juez municipal y accidental de primera instancia del distrito de San Roman de esta ciudad.

En virtud de providencia que he dictado en este día en la causa pendiente en este Juzgado contra Antonia Maestre Rodríguez, hija legítima de Juan y Salud, natural y vecina de esta capital, con habitación en la calle Campo de los Mártires, número 24, soltera, cigarrera, bautizada en la parroquia de San Roque, y de edad de 28 años, la cual es de las señas siguientes: estatura alta, metida en carnes, pelo y ojos negros, color moreno, y viste manto monillo y vestido negro, y botinas de igual color buero mate, por señas: cito, llamo y emplazo á la referida para que en el término de 15 días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado, situado en la calle de Zaragoza, núm. 36, para la práctica de una diligencia judicial decretada en dicha causa; apercibida que de no verificarlo en dicho término se le declarará contumaz y rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Sevilla 20 de Agosto de 1877.—Nicolás Gomez de Orozco.—El actuario, Ricardo Rubio.

Sevilla.—Salvador.

D. Joaquín Giron y Jimenez, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Pablo Martín y Martín, natural de Ecija, vecino de esta ciudad, de estado soltero, y de 22 años de edad, para que dentro del término de 25 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, situado en la calle de la Alhóndiga, núm. 89, con objeto de que cumpla la condena que le ha sido impuesta en causa que contra el mismo se ha seguido por hurto.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación para que se sirvan disponer que por los dependientes de su Autoridad se practiquen diligencias con objeto de averiguar el paradero del Pablo Martín y Martín, y hallado que sea ponerlo á mi disposición en clase de detenido y con las seguridades convenientes.

Dada en Sevilla á 21 de Agosto de 1877.—Joaquín Giron.—El actuario, Manuel Carrion.

Tafalla.

D. Carlos Isava, Abogado, Juez municipal de esta ciudad, en cargos de primera instancia del partido por ausencia e licencia del propietario.

Por la presente requisitoria llamo y emplazo á Eugenio Andía y Ruiz, alias Chispas, de 34 años de edad, y Baldomero Guillems é Inigo, de 32, ambos naturales de la villa de Lerin, ausentes, cuyo paradero se ignora, así como sus señas personales, para que en el término de 20 días, contados desde que esta requisitoria se inserte en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, se presenten en la cárcel de este Juzgado, en el cual se hallan procesados por homicidio de Manuel Sola y Zabalegui, vecino que fué de Artajona, perpetrado el día 17 de Mayo de 1874, siendo aquellos caristas en armas; bajo apercibimiento de que si no se presentasen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades y encargo á los agentes de policía judicial que en caso de ser habidos los referidos sujetos los remitan con la debida seguridad á las cárceles de este partido y á disposición de este Juzgado.

Tafalla 22 de Agosto de 1877.—Carlos Isava.—Por su mandado, Pedro Anoz.

Valencia.—Mar.

D. Gabriel Cuartero Atienza, Juez de primera instancia del distrito del Mar de esta ciudad de Valencia.

En las diligencias que penden en este mi Juzgado y Escribanía de D. Luis Bel sobre cumplimiento de la ejecutoria recaída en la causa sustanciada contra Vicente Perez Puertas, Enrique Piedra y Revallato y Aureliano Lorens sobre hurto de dinero, he acordado llamar en este día por medio de edicto y término de nueve días al referido Enrique Piedra y Revallato y á su padre Luis Piedra, para que comparezcan ante este Juzgado á oír cierta notificación.

Dado en Valencia á 17 de Agosto de 1877.—Gabriel Cuartero Atienza.—Por mandado de S. S., Luis Bel.

Vera.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. José María Castelló Carrasco, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requiero á todas las Autoridades judiciales y dependientes de la policía judicial de la Nación para que se sirvan disponer se proceda á la prisión de Antonio Sánchez Sanchez, natural de Orba, vecino de Cuevas, soltero, de 45 años de edad y de oficio pastor, y verificado se le conduzca á la cárcel de esta ciudad con el fin de que cubra los meses y un

dia de arresto mayor en causa que se le siguió sobre lesiones.

Dado en Vera á 24 de Agosto de 1877.—José María Castelló.—Por su mandado, Ginés Ruiz Carrillo.

Vergara.

D. Enrique Arizpe, Juez de primera instancia de esta villa de Vergara y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Bautista Frex, súbdito francés, tendero ambulante, residente en la ciudad de San Sebastian, calle de Urbieto, núm. 40, piso cuarto, en el barrio de San Martín, para que en el término de 15 días, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á fin de prestar una declaracion en la causa criminal que instruyo contra Luis Díez Bergado por hurto de dinero.

Dado en Vergara á 6 de Agosto de 1877.—Enrique Arizpe.—Por su mandado, Felipe Sarría.

Villacarrillo.

D. Alfonso XII, Rey constitucional de España, y en su nombre D. José Domínguez y Herraiz, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Salas Engelmo, de estatura alta, pelo negro y algo entrecano, nariz regular, ojos melados, con bigote, cejas al pelo, color tostado; y José Romero García, de 29 años, estatura baja, pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, color tostado; para que en el término de 30 días, contados desde la insercion de esta en la GACETA DE MADRID, se presenten en la cárcel de este partido á fin de responder á los cargos que les resultan en causa que contra los mismos y otros se sigue sobre hurto de mineral; aperecidos que de no verificarlo se los declarará rebeldes con arreglo á las prescripciones de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y al propio tiempo exhorto y requiero á todos los señores Jueces é individuos de policía judicial de la Nación, y muy especialmente á los de Linares y La Carolina, en esta provincia, en cuyos términos es de presumir se encuentren José Salas Engelmo y José Romero García, para que procedan á la busca, captura y remision á las cárceles de este partido y á mi disposicion de dichos individuos.

Dada en Villacarrillo á 13 de Agosto de 1877.—José Domínguez y Herraiz.—Por mandado de S. S., Cristóbal de la Torre.—José Morillo.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Luis de Marlés, Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de Zaragoza.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á Juan Blasco y Baldrés, natural de Belchite, vecino de esta capital, hijo de Sebastian y Antonia, de 31 años de edad, bracero del campo, y cuyas señas personales son: estatura un metro 63 centímetros, pelo negro, cejas al pelo, barba clara, ojos negros, nariz y boca regulares, teniendo la seña particular de ser un poco cargado de espaldas, para que dentro del término de 12 días que se le profijan, se presente en este Juzgado ó en las cárceles públicas de esta capital rejas adentro, á responder á los cargos que le resultan en causa criminal que contra el mismo y otros me hallo instruyendo sobre hurto; pues de no hacerlo así se continuará el procedimiento en su rebeldía, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y dependientes de policía judicial del territorio en que dicho Juan Blasco pueda encontrarse, procedan á su busca y captura, poniéndolo, de ser habido, á mi disposicion.

Dado en Zaragoza á 19 de Agosto de 1877.—Luis de Marlés.—Por su mandado, Manuel Sauras.

NOTICIAS OFICIALES.

La Venturosa.

SOCIEDAD MINERA.

Conforme con lo que dispone el art. 14 de su reglamento, se requiere á los accionistas de la mina Limosnera que tienen dividendos en descubierto para que los satisfagan en el término de 15 días; y de no hacerlo se declaran caducadas y sin curso sus acciones.

Madrid 12 de Setiembre de 1877.—El Secretario, Sebastian Munita.—V. E.—El Presidente, Guillermo Jimenez Aliso. X—394

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 12 de Setiembre de 1877.

Table with columns: HORAS, ALTURA, TEMPERATURA, DIRECCION, ESTADO. Includes data for various hours and meteorological observations.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico a las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 12 de Setiembre de 1877.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA, TEMPERATURA, DIRECCION, FUERZA, ESTADO. Lists weather conditions for various locations like S. Sebastian, Oporto, etc.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Albacete, Alicante, Avila, Cuenca, Huesca, Soria y Zaragoza.

Boisa de Madrid.

Cotizacion oficial del día 12 de Setiembre de 1877, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, DIA 11, DIA 12. Lists financial data and exchange rates.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO. Lists exchange rates for various cities like Albacete, Alcala, etc.

Bolcas extranjeras.

PARÍS 11 SETIEMBRE.

Table with columns: Fondos españoles, Fondos extranjeros, Consolidados ingleses. Lists foreign exchange rates.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, 47'90. París, á 8 días vista, 4'98 1/2.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en este día por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 14 á 15 pesetas la arroba, y á 4'31 el kilogramo. Idem de carnero, á 6'50 pesetas la libra, y á 1'07 el kilogramo. Tocino anejo, de 20 á 24 pesetas la arroba; y de 0'94 á 1 peseta la libra, y de 2'92 á 2'47 el kilogramo. Jamon, de 21 á 35'50 pesetas la arroba; de 4'25 á 4'75 la libra, y de 2'71 á 3'80 el kilogramo. Pan de dos libras de 0'38 á 0'44, y de 0'44 á 0'47 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 6 á 14'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'39 la libra, y de 0'54 á 1'28 el kilogramo. Judías, de 3'50 á 8'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'37 la libra, y de 0'34 á 0'79 el kilogramo. Arroz, de 6 á 8'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'37 la libra, y de 0'54 á 0'70 el kilogramo. Lentejas, de 3'50 á 6'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'29 la libra, y de 0'4 á 0'63 el kilogramo. Carbon vegetal, á 4'5 pesetas la arroba, y á 0'15 el kilogramo. Idem mineral, á 1'25 pesetas la arroba, y á 0'14 el kilogramo. Cok, á 1 peseta la arroba, y á 0'09 el kilogramo. Jabon, de 13 á 14 pesetas la arroba, de 0'53 á 0'68 la libra, y de 4'44 á 4'46 el kilogramo. Patatas, de 1'25 á 1'50 pesetas la arroba; de 0'08 á 0'14 la libra, y de 0'15 á 0'19 el kilogramo. Aceite, á 19 pesetas la arroba; á 0'60 la libra, y á 14'30 el decálitro. Vino, de 6'50 á 10 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'35 el cuartillo, y de 4'53 á 6'93 el decálitro. Petróleo, á 0'38 pesetas el cuartillo, y á 7'52 el decálitro. Trigo, precio medio, á 12'23 pesetas la fanega, y á 22'17 el hectólitro. Cebada, precio medio, á 3'95 pesetas la fanega, y á 9'44 el hectólitro.

NOTA. Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 434.—Cárneros, 632.—Terneas, 54.—TOTAL, 820.

Su peso en libras, 66.441.—Idem en kilogramos, 30.468.

Estado de los producos recaudados en esta capital en el día de ayer por arbitrios sobre articulos de consumo.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas. Cént., PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas. Cént. Lists tax collection data for various points.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 11 de Setiembre de 1877.—El Alcalde, Marqués de Torneros.

Forma parte de este número el pliego 28 del tomo II de las sentencias de la Sala primera del Tribunal Supremo.

ANUNCIOS.

GUIA-MANUAL DE BAÑOS Y AGUAS MINERALES PARA LAS SECRETARÍAS DE GOBIERNOS, DIPUTACIONES Y JUNTAS PROVINCIALES DE SANIDAD Y DIRECTORES DE SANIDAD MARÍTIMA. Se vende en la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, á 2 pesetas cada ejemplar.

TABLAS DE VALORES PARA LA ESTADÍSTICA COMERCIAL Y EL Arancel de Aduanas para el año 1876.—Edicion oficial.—Se halla de venta en la portería de la Direccion general de Aduanas al precio de una peseta cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA.

San Felipe y compañeros mártires; San Eulogio, Obispo, y San Ligorio, mártir.

Cuarenta Horas en la iglesia de Siervas de María.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO Y CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—A las ocho y media.—Los sobrinos del Capitan Grant.

TEATRO DE ESLAVA.—A las ocho.—La gallina ciega.—Un pleito.—El hombre es débil.

CIRCO Y TEATRO DE PRICE.—A las ocho y media.—Grande y variada funcion de ejercicios ecuestres, cómicos y gimnásticos, en la que tomarán parte los principales artistas de la compañía.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—Temporada de 1877 á 1878. Bajo la direccion artistica de D. Manuel Caballero y D. Diego Luque, forman parte de la compañía lírico-española que actuará en este teatro, y cuya temporada empezará del 27 de Setiembre al 3 de Octubre próximo, las Sras. Franco de Santas, Sainz de Santayana, Selser, Rosenthal, Bourman, Bastons, Romero y Ferrer, Baeza, Perez y Luque, Franco y Nogales; y los Sres. Dalmau, Rinet, Orengo, Gonzalez Amores, Loitia, Ferrer, Cuyás, Sanchez Castilla, Tormos, Carreras, Banquells, Artabeitia, Abella, Martinez y Mora.

El abono á las localidades está abierto en la Cantaduría de este teatro desde las doce del día á las cinco de la tarde.

IMPRENTA NACIONAL.